



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE- XIX No. 0153-2026

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión extraordinaria XIX del 11 de septiembre de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de



una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor



interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas (...) m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional (...).

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Acreditación de fondos.- Los fondos de las instituciones de educación superior públicas, correspondientes a los literales f, g), h), i), j) y m) del artículo anterior serán acreditados y administrados en cuentas recolectoras o cuentas corrientes, de cada institución de educación superior, creadas en el Banco Central del Ecuador. Para la creación de las cuentas recolectoras o cuentas corrientes el ente rector de las finanzas públicas emitirá su autorización en el plazo de quince días contados a partir de la solicitud de la institución de educación superior pública; en caso contrario, las instituciones podrán solicitar de manera directa la apertura de la respectiva cuenta al Banco Central. Una vez creada la cuenta, el ente rector de las finanzas públicas transferirá la totalidad de los recursos y la institución de educación superior será la responsable de gestionar los recursos en el marco del ordenamiento legal vigente.



Que, el Art. 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos. Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las instituciones de educación superior públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional. El Consejo de Educación Superior regulará por el cumplimiento de esta obligación mediante la normativa respectiva.

Que, el Art. 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina.- Actividades económico productivas en las instituciones de educación superior.- Las actividades económicas, productivas o comerciales que realicen las instituciones de educación superior, que sean ajenas al proceso académico y a la gestión universitaria, no se beneficiarán del régimen de exoneraciones o exenciones tributarias ni de exclusividad en el ejercicio de tales actividades. Los recursos obtenidos de dichas actividades formarán parte del patrimonio de las instituciones. Los servicios o trabajo prestados por estudiantes, docentes o personal administrativo serán remunerados de conformidad con las disposiciones legales que correspondan. La relación entre estas actividades y las prácticas académicas serán reglamentadas por el Consejo de Educación Superior.

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) manifiesta.- Constitución y jurisdicción.- La creación de empresas públicas se hará: (...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas



creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento.

Que, el Art. 34 de Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) determina.- Contratación en las empresas públicas.- (...) 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) dice.- Capacidad asociativa.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. De conformidad con lo previsto en el artículo 316 de la Constitución de la República, la empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida. La empresa pública podrá contratar la administración y gestión de la empresa, sea ésta pública o mixta. Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en éstas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley. Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de



empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio. No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional (...).

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) determina.- Inversiones en otros emprendimientos.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en socio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y 316 de la Constitución de la República. Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento. En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente. Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública.

Que, el Art. 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Instructivos metodológicos. - La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales.



Que, el Art. 54 de la misma Norma.- Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el Art. 119 Ibidem.- Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas. La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía.

Que, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta: Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Que, el Art. 5 del Reglamento General a la LOES manifiesta.- Carácter no lucrativo de las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro, por lo que en ningún caso repartirán utilidades o dividendos a persona alguna. Todos sus excedentes serán reinvertidos en proyectos de infraestructura o mejoramiento académico (...).



Que, el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica indica.- Son objetivos de la Universidad Estatal Amazónica, los siguientes: Objetivo de la Docencia Formar profesionales líderes de la más alta calidad académica y excelencia técnica, científica y humanística, portadores de valores humanos trascendentales y con capacidad para realizarse en el contexto de un mundo globalizado. Objetivo de la Investigación Investigar la biodiversidad y los recursos de la región; sistematizar, patentar, y difundir los conocimientos ancestrales, las tecnologías, arte y cultura de los diferentes pueblos y nacionalidades Amazónicas. Objetivos de la Vinculación Servir a la colectividad mediante planes y programas que contengan nuevas alternativas, modelos de vida y de producción para solucionar los problemas ambientales, sociales, tecnológicos que permitan el desarrollo equilibrado del hombre y la conservación de la naturaleza de la Región Amazónica. Intercambiar experiencias y conocimientos con las universidades y centros de investigación, educativos, científicos y culturales, para el desarrollo de la ciencia y cultura amazónica y universal. Objetivo de la Gestión y Gobierno Desarrollar sistemas que permitan alcanzar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...).

Que, el Art. 8 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta.- Los fines de la Universidad Estatal Amazónica, son los siguientes: 1. Educar a los estudiantes de tal forma que cultiven la verdad, la creatividad, la ética y la entereza para que, comprendiendo la realidad del país, de Latinoamérica y del mundo, pueden enfrentarlas en forma crítica, contribuyendo eficazmente a la construcción de una nueva, justa y solidaria sociedad; 2. Fomentar el acceso a la educación superior a todos los estratos sociales para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, a través de su inserción en el sector productivo. 3. Realizar investigación científica y técnica, orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población. 4. Mantener estrecha relación con todos los sectores de la colectividad y del estado, difundiendo la interculturalidad, la democracia, la paz, los derechos humanos, la integración latinoamericana y del mundo, la defensa y protección del medio ambiente, a través de la ciencia y la tecnología. 5. Fomentar el intercambio de la ciencia y tecnología, con instituciones de reconocido prestigio, nacional e



internacional. 6. Formar profesionales, que por sus conocimientos científicos, tecnológicos, valores éticos y morales y el cultivo de su talento creador, contribuyan eficazmente al bienestar de la colectividad; 7. Producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; 8. Propiciar el dialogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; 9. La difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; 10. La formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

Que, el Art. 23 de la Norma Estatutaria manifiesta.- El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado superior de la Universidad Estatal Amazónica (...).

Que, el Art. 26 Ibídem indica.- Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario: (...) 1. Dictar y ejecutar las políticas y lineamientos generales, académicos y administrativos de la Universidad para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y medidas que se estimen necesarias; 13. Aprobar los Reglamentos especiales, Instructivos y Disposiciones Generales, que emanen de este organismo y de los demás existentes en la Universidad (...) 21. Autorizar la constitución y participación en fundaciones, corporaciones, empresas consultoras, empresas productoras de bienes y servicios, y otras, previo cumplimiento de los requisitos que la ley exige para cada caso (...).

Que, el Art. 26 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica dice.- De las resoluciones.- Las decisiones del Consejo Universitario se expresan a través de resoluciones. Las resoluciones que adopte el Consejo Universitario sobre los asuntos que son de su competencia serán motivadas, numeradas, publicadas y notificadas a quienes tengan relación con el tema, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento. Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo serán resueltos en un solo debate, excepto: los proyectos de reforma al Estatuto; nuevos proyectos de reglamentos o reformas a los existentes; en cuyo caso, serán tratados en dos (2) debates.



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

Que, la Universidad Estatal Amazónica (UEA), la primera y más grande universidad pública en la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE) promueve el desarrollo en la región, en beneficio de sus pueblos; tiene importantes funciones sustantivas que cumplir. La sede matriz de la UEA está ubicada en la provincia de Pastaza, cantón Pastaza, de la Región Amazónica Ecuatoriana (RAE).

Que, por su trayectoria se ha constituido en un referente en la Amazonía Ecuatoriana por promover el desarrollo local y regional, a partir de la aplicación de los dominios de conocimiento de la universidad. Fue creada el 18 de octubre del 2002, mediante Ley de la República No. 2002-85 publicada en el registro oficial No. 686, con las carreras de Ingeniería Ambiental, Turismo, Agropecuaria y Agroindustrias y en el año 2014 se establece las Facultades de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra. Actualmente posee doce carreras de formación, en las modalidades presencial y virtual; funciona en red, con servicios en las sedes de Lago Agrio-Sucumbíos y de El Pangui-Zamora Chinchipe.

Que, la UEA tiene como Misión: Generar ciencia y tecnología, formar profesionales e investigadores para satisfacer las necesidades del territorio, bajo los principios del desarrollo sostenible integral y equilibrado del ser humano de la Región Amazónica y el Ecuador, conservando sus conocimientos ancestrales y fomentando su cultura. Tiene como Visión: La Universidad Estatal Amazónica, será una comunidad académica científica de docencia con investigación, que impulse la investigación y promueva el desarrollo sostenible de la Amazonía de tal forma que sea revalorizada como elemento y recurso fundamental del Estado. Se ha insertado con sus saberes ancestrales, características y potencialidades en la economía para forjar la cultura y alcanzar la unidad nacional.

Que, La UEA cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI 2022-2026), el cual constituye un Modelo Educativo basado en la orientación teórico-filosófico que permita capitalizar, fortalezas y neutralizar las debilidades detectadas en la gestión de procesos con el propósito de asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de sus actividades internas, orientadas a satisfacer los requerimientos de toda la comunidad universitaria y la sociedad, dentro de cada uno de los procesos



y subprocesos ejecutados en los cuatro ejes de desarrollo institucional: Docencia, Investigación, Vinculación y Gestión.

Que, actualmente, la Universidad Estatal Amazónica oferta carreras de pregrado en modalidad presencial y en línea, así como programas de posgrado. En la oferta de pregrado presencial se cuentan con las carreras de Agroindustria, Agropecuaria, Forestal, Ambiental, Biología, Turismo, Comunicación e Ingeniería Química, mientras que en la modalidad en línea se ofertan las carreras de Economía, Educación Inicial, Educación Básica, Tecnologías de la Información, Comunicación y Turismo.

MODALIDAD	CARRERAS
Presencial (8)	Agroindustrias
	Agropecuaria
	Forestal
	Biología
	Ingeniería Ambiental
	Turismo
	Comunicación
	Ingeniería Química
En línea (6)	Economía
	Educación Inicial
	Educación Básica
	Tecnología de la Información
	Turismo
	Comunicación

Que, la Universidad Estatal Amazónica cuenta con 6611 estudiantes matriculados durante el periodo 2024-2025, divididos en el Campus Principal con 2521 estudiantes, en la Sede Académica Sucumbíos con 333 estudiantes, en la Sede Académica Zamora Chinchipe con 275 estudiantes y en la Modalidad en Línea con 4089, detallados en la siguiente tabla:

CARRERA	HOMBRE	MUJER	TOTAL
MODALIDAD PRESENCIAL			
CAMPUS CENTRAL PUYO	768	1146	1914



UEA

UNIVERSIDAD

SEDE ZAMORA CHINCHIPE	84	191	275
SEDE SUCUMBIOS	84	249	333
TOTAL PRESENCIAL	935	1586	2521
MODALIDAD EN LINEA	1153	2936	4089
TOTAL	2088	4522	6611

Que, en cuanto al personal de la UEA, la institución cuenta con 449 colaboradores, cuya distribución se presenta a continuación:

RÉGIMEN LABORAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL
LOES	172	160	332
LOSEP	27	50	77
CÓDIGO DE TRABAJO	36	4	40
TOTAL, PERSONAL UEA	449		

Que, la Universidad Estatal Amazónica cuenta con el Centro Experimental de Investigación y Producción Amazónica (CEIPA), mismo que está localizado en las provincias de Pastaza y Napo, entre los cantones Santa Clara y Arosemena Tola -Tena y tiene una extensión de 2848,20 hectáreas, parte de la cuales (300 ha) entre pastizales, cultivos, áreas forestales, programas pecuarios son utilizados en los diferentes programas didácticos. Dicha destinación de uso se basa en el Plan de Manejo Territorial diseñado para el “Centro de Investigación, Posgrado y Conservación Amazónica”, para satisfacer la necesidad de conservar los sistemas naturales de la Amazonía y generar investigación científica.

Que, para el desarrollo de actividades en el CEIPA se cuenta con varios programas productivos, didácticos y de investigación en los cuales los estudiantes y docentes investigadores realizan actividades didácticas correspondientes al Componente Practico Experimental o relacionados a estudios experimentales para el desarrollo de Proyectos de Investigación.

Que, La Universidad Estatal Amazónica cuenta con la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Institucional por Procesos indica que su misión dentro de la institución es investigar, asesorar, dirigir, planificar, administrar bienes y servicios relacionados a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y ejecutar planes, programas y proyectos “**con el fin de**



proveer nuevas tecnologías de información y comunicaciones”, que permitan optimizar la gestión institucional; garantizando la disponibilidad, integridad y confiabilidad de la información, software, hardware, datos y comunicaciones institucionales; estableciendo normas y políticas internas para su gestión.

Que, dentro de su estructura interna la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información está integrada por tres unidades: Unidad de proyectos, desarrollo y plataformas educativas, Unidad de infraestructura, telecomunicaciones y seguridad informática, y Unidad de soporte y mantenimiento de tecnologías de la información.

Que, la infraestructura tecnológica de la Universidad Estatal Amazónica presenta actualmente limitaciones que afectan la prestación de servicios de calidad conforme a los estándares tecnológicos actuales. Esto se atribuye a factores como la obsolescencia y la carencia de equipos fundamentales en la infraestructura de red y comunicación, la falta de expansión en los servicios de videovigilancia y de voz y datos, así como la ausencia de conectividad a redes avanzadas y de equipamiento para ofrecer servicios tecnológicos más allá de la sede principal. Estas limitaciones repercuten directamente en el funcionamiento eficiente de los procesos académicos, administrativos y de investigación, generando diversos efectos negativos. Entre ellos, se identifican vulnerabilidades en la seguridad informática, debido a la ausencia de herramientas actualizadas de protección y monitoreo; lentitud en la transmisión y conectividad de datos, lo que dificulta la gestión de información y el trabajo colaborativo; una vigilancia comprometida que pone en riesgo la integridad física de la comunidad universitaria; limitación en el procesamiento de datos, afectando la capacidad institucional de generar y manejar información en tiempo real; y una restricción en la colaboración académica y el acceso a recursos externos, especialmente aquellos que requieren conexión con redes científicas y tecnológicas avanzadas.

Que, en la actualidad, la Universidad no dispone de un dispensario médico institucional destinado a la atención específica de la población estudiantil. La atención en salud se limita a un punto general de asistencia a cargo del médico ocupacional, cuya función principal no responde a un modelo de atención universitaria integral ni a las necesidades clínicas básicas de los



estudiantes. Esta situación evidencia una debilidad estructural en la capacidad institucional para garantizar servicios de salud universitaria adecuados, afectando con ello el entorno académico y la calidad de vida estudiantil.

Que, el problema principal identificado es “Infraestructura tecnológica desactualizada y limitada en el Campus Puyo y CEIPA de la Universidad Estatl Amazónica

Que, Entre las causas identificadas de esta problemática tenemos: • **Infraestructura de red y comunicación obsoleta:** gran parte del cableado, nodos, switches y puntos de acceso han superado su vida útil técnica, impidiendo una transmisión eficiente de datos y provocando cuellos de botella que afectan el funcionamiento de sistemas críticos. • **Cobertura limitada en los servicios de voz y datos:** existen áreas dentro del campus y en las sedes donde no se cuenta con señal estable para llamadas internas o conexión a internet, lo cual afecta la comunicación institucional y el acceso a plataformas educativas. • **Cobertura limitada en los servicios tecnológicos de vigilancia:** los sistemas actuales de videovigilancia no cubren todos los espacios prioritarios de la universidad y muchos equipos carecen de calidad de imagen, almacenamiento suficiente o capacidad de monitoreo remoto. • **Carencia de servidores e infraestructura para albergarlos:** no se dispone de un centro de datos institucional o de servidores con capacidad suficiente, lo que obliga a depender de servicios externos o trabajar con soluciones improvisadas y de baja seguridad. • **Limitaciones en la seguridad informática:** no existen sistemas integrales de ciberseguridad, ni personal especializado, ni protocolos sólidos de protección de datos, lo que deja expuesta a la institución frente a riesgos de pérdida de información o ataques cibernéticos. • **Falta de asignación de recursos:** históricamente no se han destinado suficientes recursos financieros para el mantenimiento, renovación o ampliación tecnológica, relegando estos temas frente a otras prioridades presupuestarias. • **Equipos con obsolescencia tecnológica:** muchos equipos informáticos (computadores, impresoras, switches, cámaras) presentan especificaciones técnicas inferiores a los requerimientos actuales, generando ineficiencia y problemas de compatibilidad con nuevas plataformas.



Que, la Universidad Estatal Amazónica (UEA) es una institución pública de educación superior que ofrece programas de pregrado y posgrado en modalidad presencial y en línea. Actualmente cuenta con un campus central en Puyo, dos sedes académicas (Zamora Chinchipe y Sucumbíos), y un Centro Experimental de Investigación y Producción Amazónica (CEIPA), donde se desarrollan actividades prácticas, científicas y tecnológicas en línea con su modelo académico.

Que, durante el periodo académico 2024–2025, la UEA registra una matrícula total de **6.611 estudiantes**, distribuidos entre sus diferentes modalidades y sedes. De estos, el **61,9 %** cursa estudios en modalidad en línea, reflejando una alta demanda por educación remota, que depende de plataformas virtuales y buena conectividad tecnológica.

Que, En cuanto a la distribución de estudiantes, durante el periodo académico 2024-2025, la Universidad Estatal Amazónica acoge a un total de 6611 estudiantes, abarcando tanto la modalidad presencial como en línea, incluyendo a las sedes. De este total, 1914 estudiantes participan en clases presenciales en el campus principal, mientras que 4098 optan por la modalidad en línea. Las sedes académicas ubicadas en Zamora Chinchipe y Sucumbíos suman 608 estudiantes, subrayando la presencia y alcance de la UEA en distintas regiones.

CARRERA	HOMBRE	MUJER	TOTAL
MODALIDAD PRESENCIAL			
CAMPUS PUYO			
AGROINDUSTRIA	134	180	314
AGROPECUARIA	157	232	389
BIOLOGIA	115	218	333
COMUNICACION	74	106	180
INGENIERIA AMBIENTAL	173	240	413
INGENIERIA FORESTAL	59	89	148
TURISMO	56	81	137
	768	1146	1914
SEDE ZAMORA CHINCHIPE			
BIOLOGIA	67	152	219
TURISMO	17	39	56
	84	191	275
SEDE SUCUMBIOS			
BIOLOGIA	58	179	237
TURISMO	26	70	96
	84	249	333
TOTAL PRESENCIAL	935	1586	2521



MODALIDAD EN LÍNEA			
COMUNICACIÓN	29	76	105
ECONOMÍA	334	561	895
EDUCACIÓN BÁSICA	186	759	945
EDUCACIÓN INICIAL	32	947	979

Que, la oferta académica no se limita solo a programas de pregrado, ya que la universidad también proporciona opciones de postgrado para aquellos que buscan especializarse y avanzar en sus carreras profesionales.

Que, de acuerdo con la demanda y crecimiento, la Institución forma una comunidad académica científica, de docencia con investigación, por tal razón se cuenta con 332 docentes entre hombres y mujeres contratados y titulares que participan en actividades de investigación y brindan orientación académica y profesional a los estudiantes.

GENERO	TOTAL
HOMBRE	172
MUJER	160
TOTAL	332

Que, actualmente el CEIPA cuenta con 6 componentes de producción, 6 laboratorios, 2 auditorios, un herbario, un puente sobre el río Anzu, un hotel, parqueaderos, y departamentos administrativos.

Que, los ambientes, espacios y departamentos existentes en el CEIPA son:

Componentes de Producción	Laboratorios	Otros Espacios
Agrícola	Aguas y suelos	Herbario
Pecuario	Plantas Medicinales	2 auditorios
Forestal	Reproducción Animal	Puente sobre el río Anzu
Ambiental	Micropropagación	Departamento Administrativo
Turístico	Entomología	Parqueadero
Agroindustrial	Control Biológico	Hotel



Que, Dentro de las instalaciones de CEIPA, se llevan a cabo diversas investigaciones científicas y proyectos que buscan entender y preservar la biodiversidad única de la región amazónica, así como desarrollar prácticas sostenibles para la producción y uso responsable de los recursos naturales.

Que, los ambientes, espacios y departamentos existentes en el CEIPA son: .

CARRERAS	COMPONENTES	PROYECTOS
AGROPECUARIA	Agrícola	Proyecto de café y cacao
		Proyecto de pastos y forrajes
		Proyecto de frutales
		Proyecto bio abonos
		Proyecto frutales tropicales y amazónicos
		Proyecto de horticultura
	Pecuario	Proyecto de cerdos
		Proyecto ganadería
		Proyecto piscícola con especies amazónicas
		Proyecto avícola
		Proyecto ovino
		Proyecto especies menores
FORESTAL	Forestal	Vivero Forestal
		Silvicultura
		Silvicultura Urbana
AMBIENTAL	Ambiental	Gestión ambiental
		Saneamiento y manejo de integral de desechos
		Sistemas de Información Geográfica
TURISMO	Turismo	Gestión Hotelera
		Senderismo y guianza
		Diseño de Productos
AGROINDUSTRIA	Agroindustria	Control de calidad de productos pecuarios
		Manejo de Post Cosecha
		Procesos Agroindustriales
		Laboratorio de Entomología
BIOLOGÍA	Laboratorios	Laboratorio de Reproducción
		Laboratorio de Micropropagación
		Laboratorio de Control Biológico
		Laboratorio de aguas y suelos
		Laboratorio de Plantas medicinales
		Herbario

Elaborado por: Dirección de Clasificación y Evaluación Institucional UEA



Que, Actualmente la infraestructura tecnológica institucional en el Campus Puyo y CEIPA, es la siguiente:

Indicador	Estado Actual
Red de comunicación y distribución – Campus Puyo	Fibra óptica con enlaces de 100 Mbps y 1.000 Mbps (1 Gbps)
Servidores institucionales	Servidores actualizados y en buen estado, con capacidad operativa funcional
Sistema de video seguridad	Cámaras instaladas y operativas; visualización limitada
Equipos de cómputo en CEIPA y sedes (Lago Agrio, El Pangul)	Equipos de cómputo con más de 5 años de uso, superando su vida útil operativa
Impresoras en áreas académicas y administrativas de CEIPA y sedes	Impresoras con más de 5 años de uso, superando su vida útil operativa
Mantenimiento tecnológico	No se cuenta con un contrato vigente para el mantenimiento de red, servidores y equipos

Que, la oferta de la Universidad Estatal Amazónica en el campo de su infraestructura tecnológica se representará de acuerdo con los ambientes académicos y administrativos que hacen uso de las tecnologías informáticas y de los servicios implementados, tales como el uso redes de información, entre otras, las cuales hacen que las actividades académicas y administrativas se cumplan con un desarrollo eficiente para la comunidad universitaria. En este sentido, y como se lo ha señalado en la línea base, el estado actual la oferta actual de servicios tecnológicos es la siguiente:

Indicador	Estado Actual	Brecha/Problema Identificado
Red de comunicación y distribución – Campus Puyo	Fibra óptica con enlaces de 100 Mbps y 1.000 Mbps (1 Gbps)	No cubre la demanda actual ni permite escalar a 10 Gbps
Servidores institucionales	Servidores actualizados y en buen estado, con capacidad operativa funcional	Se requiere crecimiento continuo del poder de cómputo para sostener la expansión de usuarios y servicios



Sistema de video seguridad	Cámaras instaladas y operativas; visualización limitada	Falta de monitores con licencias HikCentral para monitoreo centralizado
Equipos de cómputo en CEIPA y sedes (Lago Agrio, El Pangui)	Equipos de cómputo con más de 5 años de uso, superando su vida útil operativa	No soportan adecuadamente software especializado de alto rendimiento
Impresoras en áreas académicas y administrativas de CEIPA y sedes	Impresoras con más de 5 años de uso, superando su vida útil operativa	Equipos obsoletos que afectan la eficiencia en los procesos de impresión y documentación institucional
Mantenimiento tecnológico	No se cuenta con un contrato vigente para el mantenimiento de red, servidores y equipos	Falta de cobertura para mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos

Que, con base en la información disponible, se determina que la oferta actual de servicios tecnológicos de la Universidad Estatal Amazónica hacia su comunidad universitaria es prácticamente nula (0%). Esta situación evidencia una brecha crítica que, de no ser atendida con una inversión inmediata, limitará gravemente la capacidad institucional para responder a la creciente demanda de servicios digitales, afectando la calidad académica, la eficiencia administrativa y la seguridad tecnológica.

Que, para la determinación de la oferta optimizada del proyecto, se ha considerado la implementación estratégica de componentes tecnológicos que permitan mejorar la conectividad, la seguridad, el procesamiento de datos y la capacidad operativa en las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad Estatal Amazónica, incluyendo el campus central y CEIPA. Esta optimización contempla tanto la adquisición de nuevos equipos como el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas existentes.

Que, Servicios tecnológicos en condiciones óptimas a ser implementados en la Universidad Estatal Amazónica son:

Servicios tecnológicos optimizados
Repotenciación de la red de comunicación y distribución del campus Puyo
Virtualización, respaldos y replicación de servicios tecnológicos institucionales mediante servidores
Ampliación del sistema de Video Seguridad en campus, CEIPA y sedes
Renovación y dotación de computadores e impresoras en CEIPA, Lago Agrio y El Pangui
Mantenimiento tecnológico de red, servidores, videovigilancia y equipos informáticos existentes



Que, población de referencia tomamos en cuenta al total de la comunidad universitaria, personal LOES, personal LOSEP, personal Código de Trabajo y estudiantes como se muestra a continuación:

	HOMBRE	MUJER	TOTAL
ESTUDIANTES UEA	2088	4523	6611
LOES	172	160	332
LOSEP	27	50	77
CÓDIGO DE TRABAJO	36	4	40
TOTAL	2323	4737	7060

Que, Los beneficiarios directos para este proyecto son 6425 usuarios que harán uso de los servicios tecnológicos optimizados conforme el siguiente detalle.

	HOMBRE	MUJER	TOTAL
ESTUDIANTES CAMPUS PUYO	768	1146	1914
ESTUDIANTES EN LÍNEA	1153	2936	4089
LOES	172	160	332
LOSEP	27	50	77
CÓDIGO DE TRABAJO	36	4	40
TOTAL	2156	4296	6452

Que, el monto de inversión total se detalla en el siguiente cuadro:

INDICADOR	METODOLOGIA	CÁLCULO	FUENTES	MONTO
SOCIALES				
Mejorar el equipamiento tecnológico e informático para mejorar la conectividad en la UEA	Se considera que el 100% de la comunidad universitaria del campus Puyo, CEIPA y estudiantes en línea son beneficiarios directa e indirectamente al acceso permanente de los servicios tecnológicos implementados en la Universidad Estatal Amazónica.	(Usuarios: 6452) * (Costo de uso al día: \$0,50) * (365 días) = \$1.177.490,00	Planificación UEA	\$1.177.490,00
Ahorro de la UEA, en su presupuesto anual del próximo año	(costo actual del proyecto) * (Inflación anual del año siguiente) = el beneficio de realizar el proyecto actualmente.	(Costo actual del proyecto USD: 759.120) * (Costo futuro del proyecto aumentando el 2% de inflación anual); inflación de USD: 15.182,40	Planificación UEA	\$15.182,40
TOTAL BENEFICIOS				\$1.192.672,40
TOTAL INVERSIÓN				\$ 759.120,00
ANÁLISIS COSTO BENEFICIO				\$ 433.552,40



Que, los beneficios que genera el proyecto son de impacto social y contribuyen al Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2025 - 2025, al fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en el Objetivo 2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural , así también contribuye a los objetivos institucionales de La Universidad Estatal Amazónica, al promover una enseñanza moderna, participativa y dinámica en el desarrollo de actividades y de gestión, así también contribuye a los objetivos institucionales de la Universidad Estatal Amazónica, al incrementar la eficiencia Operacional y Administrativa de Universidad Estatal Amazónica.

Que, La comunidad universitaria beneficiaria del proyecto está conformada por 6.452 personas, que incluyen 5.003 estudiantes matriculados en modalidad presencial en el campus Puyo (1.914) y en carreras en línea (4.089), así como 1.449 servidores universitarios, distribuidos entre personal docente bajo régimen LOES (332), personal administrativo bajo régimen LOSEP (77) y personal contratado bajo el Código de Trabajo (40). Todos ellos, en su conjunto, representan el 100% de la población que hace uso directo o indirecto de los servicios tecnológicos implementados en la Universidad Estatal Amazónica. La inversión total estimada para atender esta población asciende a USD \$1.177.490,00 (un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientos noventa dólares con 00/100).

Que, la implementación de este proyecto por un costo de \$ 759.120,00 permitirá a la Universidad Estatal Amazónica un Ahorro en su presupuesto anual del próximo año por costo de inflación anual de 2%, lo que equivale a \$15.182,40 (Quince mil ciento ochenta y dos dólares con 40/100).

Que, el flujo económico de los fondos financieros es el siguiente:

RUBROS	ANO 1	ANO 2
BENEFICIOS		
Mejorar el equipamiento tecnológico e informático para mejorar la conectividad en la UEA		\$1.177.490,00
Ahorro de la UEA, en su presupuesto anual del próximo año		\$15.182,40
TOTAL BENEFICIOS		\$1.192.672,40
Inversión	\$ 759.120,00	
TOTAL EGRESOS O COSTOS	\$ 759.120,00	
FNC (B/C)	\$ 433,552,40	



Que, la Mgs. Verónica Villarreal Morales Directora de Planificación y Evaluación de la Universidad Estatal Amazónica remite el informe de pertinencia UEA-IPE-2025-014 respecto del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL CAMPUS PUYO Y CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA ETAPA 1 mediante el cual concluye: De la descripción expuesta en el presente documento se evidencia que el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL CAMPUS PUYO Y CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA ETAPA 1”**, es pertinente a la Planificación Estratégica Institucional de la Universidad Estatal Amazónica, por lo que es procedente continuar con su ejecución.

Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2025-0548-M de fecha 22 de mayo de 2025 la Mgs. Verónica Villarreal Morales Directora de Planificación y Evaluación de la Universidad Estatal Amazónica manifiesta: Reciba un atento y cordial saludo, junto al anhelo de éxitos en las funciones que usted acertadamente dirige. Mediante el presente me dirijo a usted considerando que: *"El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 60.-Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad."* En este sentido, pongo en su conocimiento que la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional realizó la revisión del cumplimiento de los LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA, del Proyecto de Inversión: "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL CAMPUS PUYO Y CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA ETAPA 1", Elaborado en conjunto con la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación. Por lo que solicito de la



manera más comedida se traslade el presente, al Órgano Colegiado Superior a fin de que se emita el dictamen de prioridad para los años 2025 – 2026, del Proyecto antes citado de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE CUP	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL PRIORIZADO
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL CAMPUS PUYO Y CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA ETAPA 1	91850000.0000.390634	2025-2026	\$ 759.120,00

Que, mediante RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO- V No. 0115-2025 adoptada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria V del 26 de mayo de 2025, resolvió: **Artículo 1.-** De conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas emitir el dictamen de prioridad para los años 2025-2026 del Proyecto detallado a continuación.

NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE CUP	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO TOTAL PRIORIZADO
FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL CAMPUS PUYO Y CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA ETAPA 1	91850000.0000.390634	2025-2026	\$ 759.120,00



Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación y Evaluación y a la Dirección Financiera de la Universidad Estatal Amazónica, realice todas las gestiones administrativas y técnicas a las que haya lugar para ejecutar el Proyecto arriba detallado.

Que, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-1190-O de lugar y fecha Quito, D.M., 04 de septiembre de 2026, suscrito por el Sr, Angel Santiago Nuñez Director de Planificación de la Inversión, Encargado manifiesta lo siguiente: Mediante Oficio Nro. UEA-REC-2026-0135-OFI, de 25 de agosto de 2026, la Universidad Estatal Amazónica solicitó al ente rector de la planificación nacional la emisión de un dictamen favorable para la inclusión e incremento de recursos a favor de (03) proyectos de inversión, por un monto de USD 209.704,01, con recursos de los saldos comprometidos no devengados generados al cierre del ejercicio fiscal 2025 y recursos asignados en el presupuesto institucional, conforme al oficio Nro. MEF-SP-2026-0119-O, de 10 de febrero de 2026, y a la Certificación Presupuestaria N° 045, de 25 de agosto de 2026, suscrita por la Dirección Financiera de la Universidad. Al respecto, me permito manifestar lo siguiente: Una vez revisada la documentación remitida, se verificó que los dictámenes de prioridad, emitidos mediante Resolución Nro. HCU-UEA-SO-I No. 0008-2025, de 29 de enero de 2025; Resolución Nro. HCU-UEA-SO-II No. 0025-2025, de 13 de febrero de 2025; y, Resolución HCU-UEA-SO- V No. 0115-2025, de 27 de mayo de 2025, no cuentan con el monto anualizado plurianual. Esta información constituye un requisito previsto en los "Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas y/o Proyectos de Inversión Pública", emitidos mediante Circular Nro. PR-SSGDP-2025-0002-C, de 24 de octubre de 2025. En este sentido, se recuerda que el numeral 5.5 de los referidos Lineamientos, aplicable a las universidades, escuelas politécnicas y regímenes especiales facultados para emitir dictámenes de prioridad y actualizaciones de prioridad, establece en el literal c) que: *"El dictamen de prioridad y/o aprobación deberá contener la información correspondiente al nombre del proyecto, número de CUP (conforme al SIPeIP), período de ejecución, monto total priorizado y desglose por años (...)"*. En virtud de lo expuesto, una vez que la Universidad Estatal Amazónica presente el dictamen de actualización de prioridad en el marco de los lineamientos antes citados, podrá presentar nuevamente su solicitud para el análisis y pronunciamiento que correspondiente.



Que, mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2026-0799-M de fecha 07 de septiembre de 2026 suscrito por la Ing. Estefanny Estrella Ramos Cueva DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN (E) manifiesta lo siguiente: Reciba un atento y cordial saludo, junto con mis mejores deseos de éxito en las funciones que usted acertadamente dirige. En atención a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, específicamente en el artículo 60, referente a la “Priorización de programas y proyectos de inversión”, se establece en su parte pertinente lo siguiente: *“Art. 60 Priorización de programas y proyectos de inversión. - Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad”* De igual manera, conforme a los “Lineamientos para la presentación de estudios, programas y/o proyectos de inversión”, en el numeral 5.5, correspondiente a las consideraciones para universidades y escuelas politécnicas y regímenes especiales (CGREG y SCTEA) que emitan dictámenes de prioridad y/o actualizaciones de prioridad, se establece en el literal c) que: *“El dictamen de prioridad y/o aprobación deberá contener la información correspondiente al nombre del proyecto, número de CUP (conforme al SIPeIP), período de ejecución, monto total priorizado y desglose por años (...)”*. En este contexto, y en atención a lo señalado mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-1190-O, de fecha 04 de septiembre de 2026, mediante el cual se indica que: *“... una vez que la Universidad Estatal Amazónica presente el dictamen de actualización de prioridad en el marco de los lineamientos antes citados, podrá presentar nuevamente su solicitud para el análisis y pronunciamiento que correspondiente.”* Al respecto, me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Planificación ha efectuado el desglose del monto total del proyecto por años, de conformidad con los lineamientos antes referidos, con la finalidad de contar con la información requerida para la actualización del dictamen de prioridad. En tal virtud, a continuación, se presenta el desglose del monto del proyecto correspondiente a cada período de ejecución:



	NOMBRE DEL PROYECTO	CUP	PLAZO DE EJECUCION	MONTO AÑO 2025	MONTO AÑO 2026	MONTO TOTAL PRIORIZADO
	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL CAMPUS PUYO Y CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA ETAPA I	91850000.0000.390634	2025-2026	\$656.948,00	\$102.172,00	\$759.560,00

Por tal motivo, solicito de la manera más comedida se traslade el presente, al Órgano Colegiado Superior a fin de que se emita la actualización del dictamen de prioridad del Proyecto antes citado.

Que, el Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD. Rector de la Universidad Estatal, dispone al Mgs. Carlos Manosalvas Secretario General de la UEA incluir en los puntos del orden del día de la Sesión extraordinaria XIX de Consejo Universitario lo siguiente: *3. Conocimiento y de ser el caso emitir la actualización del dictamen de prioridad del proyecto denominado Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica en el campus Puyo y Ceipa de la Universidad Estatal Amazónica conforme lo solicitado por la Ing. Estefanny Estrella Ramos Cueva Directora de Planificación (E) mediante Memorando Nro. UEA-INT-DPE-2026-0709-M de fecha 07 de septiembre de 2026.*

El Honorable Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la actualización del dictamen de prioridad del proyecto denominado Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica en el campus Puyo y Ceipa de la Universidad Estatal Amazónica conforme el siguiente detalle:



	NOMBRE DEL PROYECTO	CUP	PLAZO DE EJECUCION	MONTO AÑO 2025	MONTO AÑO 2026	MONTO TOTAL PRIORIZADO
	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN EL CAMPUS PUYO Y CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA ETAPA 1	91850000.0000.390634	2025-2026	\$656.948,00	\$102.172,00	\$759.560,00

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación y Evaluación y a la Dirección Financiera de la Universidad Estatal Amazónica, realice todas las gestiones administrativas y técnicas a las que haya lugar para ejecutar el Proyecto arriba detallado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional de la UEA para conocimiento y fines pertinentes.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General, Dirección Financiera, y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica para su conocimiento y fines correspondientes.

Tercera.- Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y seis (2026).





UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO

